



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ **17874**

Ciudad de México, a 29 de julio de 2026.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s .**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 51, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 3, y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO
DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

Objeto

1. El presente oficio tiene como propósito establecer las políticas específicas que deben observar las entidades paraestatales para el ejercicio de sus recursos propios derivados de sus ingresos que obtengan distintos de los recursos fiscales, así como los criterios generales para el uso de disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores.

Ámbito de aplicación

2. Las políticas referidas en el presente oficio son aplicables a las entidades paraestatales de control indirecto de la Administración Pública Federal.

Página 1 de 4





Políticas específicas para el ejercicio de los recursos propios

3. Las entidades recibirán, administrarán y ejercerán por medio de sus propias tesorerías los recursos propios que generen, llevando de manera obligatoria los registros presupuestarios correspondientes a través de los flujos de efectivo en apego a la normativa específica vigente.
4. Los órganos de gobierno o equivalentes de las entidades deberán aprobar previamente las modificaciones a los presupuestos de las entidades, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en su presupuesto.

Las entidades requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto de las adecuaciones a su presupuesto de recursos propios en los casos de traspasos de recursos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la entidad; las modificaciones que afecten los balances de operación primario y financiero, y las erogaciones adicionales con cargo a ingresos excedentes, lo anterior con sujeción a la LFPRH y el RLFPRH.

5. El ejercicio y aplicación de los excedentes de ingresos propios de las entidades requerirán autorización de la SHCP, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19, fracción III, de la LFPRH.
6. Las entidades apoyadas deben cubrir prioritariamente los compromisos del capítulo de servicios personales con cargo a los ingresos propios que generen, apegándose a su techo de presupuesto de servicios personales, por lo que los apoyos fiscales que, en su caso se otorguen, servirán únicamente como complemento en la medida en que la entidad no genere la fuente de financiamiento de recursos propios.
7. Las entidades que cuenten con recursos propios no comprometidos o economías al cierre del ejercicio fiscal deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto que corresponda, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.
8. Los titulares de las entidades y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente son responsables de que las erogaciones que se realicen con cargo a sus recursos propios, observen en todo momento los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas.



9. Los titulares de las entidades y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente son responsables de cumplir las disposiciones establecidas en la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el RLFPRH, así como en la demás normativa aplicable.

Criterios generales para el uso de disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores

10. Para que las entidades puedan hacer uso de sus disponibilidades del ejercicio fiscal anterior derivadas de ingresos propios deberán obtener previamente la autorización por oficio de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) anexando el documento oficial y/o comprobante bancario que acredite que la entidad cuenta con la disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal, sin que se haya concluido el cierre de cuenta pública en curso. La autorización que se emita no tendrá vigencia retroactiva, quedando bajo la responsabilidad de las personas titulares de las entidades y del titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente la omisión a las presentes disposiciones.

En caso de que el monto autorizado de las disponibilidades sea menor al de la Cuenta Pública del año en curso, es responsabilidad del titular de la entidad solo ejercer hasta el monto que se señale en dicha Cuenta Pública.

11. Las entidades apoyadas podrán solicitar el uso de disponibilidades para sustituir la fuente de financiamiento de recursos fiscales por recursos propios. En caso de que la UDPCSG emita esa autorización, la entidad deberá previamente traspasar o reintegrar los recursos fiscales al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" para posteriormente realizar el trámite en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE).
12. Las entidades solo podrán solicitar la autorización para el uso de disponibilidades para que estas se destinen a su operación sustantiva, así como, a la prestación de servicios públicos directos a la población, por lo que no podrán utilizarse para ampliar las erogaciones en gasto administrativo.
13. Una vez que se obtenga la autorización por parte de la UDPCSG para el uso de disponibilidades, la entidad deberá realizar el trámite del registro presupuestario en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) en términos de las disposiciones aplicables.



Vigencia

14. Las políticas y criterios referidos en este oficio entran en vigor a partir de la presente fecha.

Interpretación y casos no previstos

15. Corresponde a la UDPCSG dictaminar esquemas específicos conforme a las solicitudes con justificación que presenten las entidades, así como interpretar el presente oficio y resolver los casos no previstos.

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLPRH, atentamente se solicita a las dependencias de su intervención para que lo establecido en el presente oficio, en los casos que corresponda, se comunique a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras presupuestarias.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **Mtro. Édgar Abraham Amador Zamora.** - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaría de Egresos. - Presente.
Mtro. Gerardo Almonte López. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
Mtro. Juan Armando Rodríguez Lara. - Titular de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados. - Presente.
Lic. Jaime Arturo Larrazábal Escárraga. - Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas. - Presente.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
Dr. Martí Batres Guadarrama. - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
CC. Titulares de las entidades paraestatales de los ramos 47 y 56. - Presentes.
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
CC. Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fungen como coordinadoras sectoriales. - Presentes.
Ing. Elsa Rebollar Plata. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.
Mtro. Luis Adrián Soto Vargas. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

ARB/LAS/VERP